



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 740-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 OCT 2016

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 49815 de fecha 14 de octubre de 2016; y, el Informe N° 2887-2016/GRP-460000 de fecha 20 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 27619, *Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N.° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, **siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado**, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, no siendo obligatoria su publicación;

Que, con Oficio N° 5856-2016-GRP-420020-100 de fecha 14 de octubre de 2016, la Directora Regional de la Producción Piura comunicó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la invitación de WWF Ecuador para el Taller Regional FIPs (sobre proyectos de mejoramiento pesquero) a desarrollarse el día 24 al 27 de octubre del presente año en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, por lo que solicita autorización, precisando que los gastos serán asumidos por la entidad invitante, indicando que el Ing. Agustín Campos Cisneros quedará como encargado del Despacho durante su ausencia;

Que, considerando que la asistencia de la Abog. Indira Fabian Ferrer, Directora Regional de la Producción Piura al Taller Regional FIPs a realizarse en la ciudad de Guayaquil- Ecuador, requiere la autorización **para viajar al exterior**, el cual, conforme a lo expuesto no irroga gastos para el Gobierno Regional Piura; compete a esta Gobernación Regional autorizar, mediante Resolución, el viaje al exterior;

Que, sin perjuicio de la autorización para viajar al exterior considerada en el párrafo anterior, el numeral 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.° 012-2012/GRP-480300 "*Normas Generales para la Capacitación del Personal del Pliego Gobierno Regional de Piura*", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012, establece que en caso el trabajador acceda a eventos de capacitación no financiados con recursos de la entidad, corresponde a la Gerencia General Regional, en caso de la Unidad Ejecutora Sede Central, decidir el otorgamiento de la licencia y las condiciones respectivas;

De acuerdo con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N.° 2887-2016/GRP-460000, de fecha 20 de octubre de 2016, y de conformidad con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; el artículo 11 del Reglamento de la Ley N.° 27619, aprobado con Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 740 -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 OCT 2016**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. **INDIRA FABIAN FERRER**, Directora Regional de la Producción Piura, a viajar al extranjero para participar en el "*Taller Regional FIPs*" organizado por WWF Ecuador, a realizarse los días 24 al 27 de octubre de 2016 en la provincia de Guayaquil - Ecuador; viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la persona autorizada en el Artículo Primero presente ante la Gerencia General Regional un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General Regional realice las acciones administrativas que competan para otorgar licencia a la funcionaria autorizada en el Artículo Primero, conforme así lo establece el numeral 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.° 012-2012/GRP-480300 "*Normas Generales para la Capacitación del Personal del Pliego Gobierno Regional de Piura*", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 362-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución la Abog. Indira Fabian Ferrer. Comuníquese la presente a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional - GR

